

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS TRICANTINAS

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el apoyo en la financiación a favor de las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Tres Cantos, para la promoción, desarrollo y difusión del deporte en el ámbito territorial de Tres Cantos, durante el año 2026.

Estas ayudas serán post pagables, es decir sobre gastos ya efectuados y pagados por los clubes deportivos solicitantes de la ayuda, contribuyendo así a la ayuda de la actividad ordinaria de los clubes deportivos.

Los gastos susceptibles de ayuda, que se recogen en las presentes Bases, deben haberse realizado y abonado por los solicitantes en el periodo comprendido entre: **el 1 de julio 2025 al 30 de junio de 2026.**

Son gastos subvencionables con las presentes Bases Reguladoras los siguientes:

LÍNEA 1:

- Los gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de la actividad propia del club.
- Los gastos de material deportivo no inventariable directamente relacionado con las actividades deportivas de la entidad.
- Los gastos por equipaciones deportivas.
- Los gastos derivados del uso de espacios deportivos (en ningún caso, municipales) para las actividades de los programas objeto de la subvención.
- Los gastos de desplazamientos colectivos y alojamiento vinculados directamente a las actividades deportivas. En ningún caso, se admitirán gastos asociados a vehículos particulares.
- Seguros.
- Trofeos. En ningún caso, se admitirán trofeos en metálico o en especie (alimentos o bebidas), ni cheques regalo.



LÍNEA 2:

- Los gastos derivados de la inscripción de equipos en competiciones oficiales.
- Los gastos federativos (arbitrajes, jueces y gastos de federación).
- Los gastos de material deportivo no inventariable directamente relacionado con las actividades deportivas de la entidad.
- Los gastos por equipaciones deportivas.
- Los gastos derivados del uso de espacios deportivos (en ningún caso, municipales) para las actividades de los programas objeto de la subvención.
- Los gastos de desplazamientos colectivos y alojamiento vinculados directamente a las actividades deportivas. En ningún caso, se admitirán gastos asociados a vehículos particulares.
- Seguros.
- Trofeos. En ningún caso, se admitirán trofeos en metálico o en especie (alimentos o bebidas), ni cheques regalo.

LÍNEA 3:

- Los gastos derivados de la contratación de personal para el desarrollo de la actividad específica de deporte inclusivo.
- Los gastos por equipaciones deportivas para el/los deportista/s que realice/n la actividad de deporte inclusivo.
- Los gastos derivados de la inscripción de equipos en competiciones oficiales destinadas a la actividad de deporte inclusivo.
- Los gastos federativos (arbitrajes, jueces y gastos de federación) relacionados con el deporte inclusivo.

A efectos de la presente convocatoria **NO** serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Material inventariable.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento o sus empresas públicas.
- Gastos de suministros (facturas de móvil, alquileres y similares).

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno de fecha 01.12.2025, BOCM nº 310 de 30/12/2025

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1.- Los beneficiarios se clasifican conforme a los siguientes apartados:

Podrán solicitar subvención conforme a las presentes Bases, las entidades deportivas que desarrollen su actividad en Tres Cantos y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su sede social en el término municipal de Tres Cantos.
- Las entidades deportivas deben estar dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas Tricantinas y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles, con una antigüedad igual o anterior a la fecha de 1 de julio de 2025.
- Los objetivos y finalidades recogidos en los estatutos de las entidades deportivas coincidirán con el objeto de las presentes Bases.
- Que la actividad desarrollada esté abierta al conjunto de la población.
- Carecer de ánimo de lucro.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser una entidad o club deportivo con sede social en el municipio de Tres Cantos y dado de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas de Tres Cantos, sin ánimo de lucro.

2.- Mostrar en las equipaciones deportivas del equipo el logotipo del Ayuntamiento de Tres Cantos que le facilite la Concejalía de Deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

3.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

4.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

5.- La fecha de la/s factura/s justificativas de la actividad subvencionada, así como el abono de las mismas, debe ser entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.**

Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida **1007 341 480** con denominación “Convocatoria subvenciones Clubes” por importe de **350.000,00- €**, con el siguiente reparto:



- **LÍNEA 1: 45.000,00 €** cuya baremación se concederá en relación a los gastos de personal técnico en la temporada 2025-2026.
- **LÍNEA 2: 290.000,00 €** cuya baremación se concederá en relación a los gastos federativos en la temporada 2025-2026.
- **LÍNEA 3: 15.000,00 €** cuya baremación se concederá en relación a los gastos de profesores, monitores y/o entrenadores, así como gastos federativos dirigidos al deporte o actividad física inclusiva durante la temporada 2025-2026.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras disposiciones de ayuda concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En ningún caso el conjunto de las ayudas solicitadas a las administraciones puede ser superior al total del gasto efectuado por los clubes deportivos en los conceptos recogidos en estas Bases.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO ECONÓMICO

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la debida comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

El crédito total de esta convocatoria está dividido de la siguiente forma, debiendo elegir a cuál de las **tres líneas** concurrir (siendo excluyentes las líneas 1 y 2 entre sí):

LÍNEA 1: GASTOS EN PERSONAL TÉCNICO:

Para la baremación de esta línea, se tendrán en cuenta los **gastos de personal técnico** que las entidades deportivas hayan tenido en la temporada 2025-2026, comprendido en el periodo: 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, contratados en calidad de: directores deportivos, coordinadores técnicos, entrenadores, ayudantes de entrenador, delegados, preparadores físicos, administrativos, auxiliares y personal de mantenimiento.



En el caso de los **gastos de personal con relación laboral**, deberá presentarse los documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), antiguos TC1 y TC2.

En el caso de que haya incurrido en **gastos de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

Los gastos de personal **que estén relacionados con la facturación de escuelas deportivas municipales no se tendrán en cuenta, descontando la cantidad facturada en concepto de escuela municipal durante el periodo indicado.**

La cuantía concedida se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad entre la cuantía total de los solicitantes y la disponible, aplicando un prorrateo a la baja, para que en ningún caso el montante total supere la cantidad máxima de 45.000,00 €.

Si la suma total de todas las solicitudes que concurren en este apartado no supera la cantidad de 45.000,00 €, la parte restante pasará a sumarse a la cantidad destinada a la Línea 2.

LÍNEA 2: GASTOS FEDERATIVOS:

Para la baremación de esta línea, se tendrán en cuenta los **gastos federativos** de participación u organización de competiciones oficiales en la temporada 2025-2026, comprendido en el periodo: desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026: inscripciones, fichas, arbitrajes, seguros médicos o cualquier otro gasto federativo a valorar por el Órgano de Valoración, **a excepción de sanciones y/o multas.**

A los únicos efectos de baremación en el momento de realizar el reparto económico, se admitirán certificados oficiales de la federación territorial o nacional correspondiente, que refleje detallada y fehacientemente los gastos en los que ha incurrido la entidad deportiva durante la temporada del 2025-2026, ceñidos al ámbito competencial de la federación deportiva.

La cuantía concedida se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad entre la cuantía total de los solicitantes y la disponible, aplicando un prorrateo a la baja, para que en ningún caso el montante total supere la cantidad máxima presupuestada de 290.000,00 €.

LÍNEA 3: DEPORTE INCLUSIVO:

Para la baremación de esta línea, se tendrán en cuenta los gastos que, no habiendo sido utilizados para la baremación de la Línea 1, se hayan originado en profesores, monitores y/o entrenadores para el desarrollo de la actividad específica de deporte



inclusivo, así como gastos federativos, comprendido en el periodo: desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

Si la suma total de todas las solicitudes que concurran en este apartado, no supera la cantidad de 15.000,00 €, la parte restante pasará a sumarse a la cantidad destinada a la Línea 2.

Los fondos serán concedidos según la valoración de las propuestas, si bien la convocatoria no obliga a la Concejalía de Deportes al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El/la Concejal Delegado/a de Deportes, que ejercerá de Presidente/a.
- Vocal: Director del Área de Deportes.
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.



Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria**, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>

- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Ayudas a clubes deportivos” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Deportes para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Cada interesado puede presentar una única solicitud de ayuda.

Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Documentación relacionada con los criterios de valoración para cada línea, especificados en el artículo 7 de las presentes Bases.
2. **Anexo I: Relación de documentación para la valoración.** (se adjunta).
3. **Anexo II: Relación de facturas** acreditativas del gasto realizado diferenciadas por las líneas a las que concurren (se adjunta).
4. **Anexo III: Certificación**, por parte del Secretario de la entidad deportiva, referido a los siguientes puntos:
 - Acuerdo de nombramiento del representante legal para la solicitud de la subvención o poder notarial bastantado.



- Acuerdo de la Junta Directiva correspondiente mediante la cual se decide solicitar la subvención objeto de las presentes Bases.
5. **Factura/s** justificativa/s de la actividad subvencionable con fecha de 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Las facturas cumplirán con los requisitos legales establecidos en el RD 1619/2012, conteniendo nº factura, fecha, nombre y NIF/CIF del proveedor, domicilio, nombre y CIF del club deportivo, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.
- En todo caso, **los documentos justificativos de gasto y de pago presentados deben estar a nombre del club deportivo**, con el CIF del club deportivo.
6. **Nóminas o facturas** del personal adscrito a la actividad subvencionada correspondientes al plazo entre el **1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**.
7. **Documento bancario** acreditativo del abono de la/s factura/s o nóminas, efectuado a través de una entidad financiera. Las facturas deberán contener fecha y los documentos de pago la fecha en que fue satisfecho el mismo. Las facturas deberán corresponderse con gastos realizados y pagados **entre el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**. (Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. Se justificará mediante recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono y sello del establecimiento.)
8. **Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses**.
9. **Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses**.
10. **Seguro de responsabilidad civil** en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.
11. **Certificado** del representante legal o Secretario/a la Entidad deportiva interesada en esta convocatoria de subvención, relativo a estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, cuya obligación se establece en la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el mismo y la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Tres Cantos.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de notificación telemática o publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Deportes.
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.
- 5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.
- 6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>
- 7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares



distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.



Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad,



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@trescantos.es

CONCEJAL DE DEPORTES
Fecha, firma y huella digital al margen